



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 041-2023-MPS-CS-1

CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 88218 – NUEVO CHIMBOTE, EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI 2559324

Conste por el presente documento, la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 88218 – NUEVO CHIMBOTE, EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI 2559324, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 343 – Casco Urbano, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, representada por su Gerente Municipal, Abog. Elvis Joe Terrones Rodriguez, identificado con DNI N° 80500940, y de otra parte el CONSORCIO INGENIERIA, conformado por la empresa CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R.L., con RUC N° 20541653156, con domicilio legal en Los Claveles Mz. D Lt. 9 Segundo Piso Valle Saron – SAN JUAN DE MIRAFLORES – LIMA – LIMA, con su Titular Gerente el Sr. Cristian Angel Paz Zapata, identificado con DNI N° 42312181, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11057983, del Registro de Personas Jurídicas de Chimbote y de otra parte la empresa INVERSIONES MIRBE E.I.R.L., con RUC N° 20608745581, con domicilio legal en Psj. Vargas Mz. B2 Lt. 8 – CHIMBOTE – SANTA – ANCASH, con su Titular Gerente la Señora Cristina Iris Pantoja Martinez, identificado con DNI N° 46432111, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11138619 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote, las cuales designa como Representante Común al Señor Jaime Lino Ramos Carranza, identificado con DNI N° 32829336, con domicilio del consorcio en Urb. Mariscal Luzuriaga Mz. C Lt. 17 Depart. 402 – NUEVO CHIMBOTE – SANTA – ANCASH, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 25 de Julio del 2023, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 041-2023-MPS-CS-1 - Primera Convocatoria para la contratación de la Ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 88218 – NUEVO CHIMBOTE EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI 2559324, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 88218 – NUEVO CHIMBOTE EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI 2559324.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 404,492.14** (Son: Cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos noventa y dos con 14/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en



CONSORCIO INGENIERIA
Jaime Lino Ramos Carranza
Representante Legal



las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 40,449.21** (Son: Cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 21/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo..

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará UN adelanto directo por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original. EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DECIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (08) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procederá el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



CONSORCIO INGENIERIA
Jaime Lino Ramos Carranza
Representante Legal



CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

98

Anexo N° 01				
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos				
1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero	01	
		Fecha	Abr-23	
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	EXPEDIENTE TÉCNICO CONSTRUCCION DE COBERTURA EN ELULA-6 88218 - NUEVO CHIMBOTE EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH - C.U. 254004	
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO ANCASH	
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS			
	3.1	CODIGO DE RIESGO	R001	
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Falla estructural de los elementos de acero	
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Mala instalación de elementos estructurales
			Causa N° 2	Mano de obra no calificada
			Causa N° 3	Mala soldadura
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS			
	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
		Muy baja 0.10	Muy bajo	0.05
		Baja 0.30	Bajo	0.10
		Moderada 0.50	Moderado	0.20
		Alta 0.70	Alto	0.40
		Muy alta 0.90	Muy alto	0.80
		Baja	0.300	Moderado
				0.200
	4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		
		Puntuación del Riesgo (Probabilidad x Impacto)	0.060	Prioridad del Riesgo Prioridad Moderada
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS			
	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	
			Evitar Riesgo	x
			Aceptar Riesgo	
			Transferir Riesgo	
	5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Epoca escolar, alta densidad de población infantil a la hora de ingreso y salida del colegio	
	5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Realizar adecuada instalación de los elementos de acero y verificar el uso del EPP a cada personal obrero	



CONSORCIO INGENIERIA
 Jaime Lino Ramos Carranza
 Representante Legal

Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración
 DNI:

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación
 Cargo Dependencia

[Signature]
 Benavides Milton E. Ruddy
 O.P.N. 15/844
 (2011.1.10.11)



Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero	2		
		Fecha	Abr 23		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	EXPEDIENTE TECNICO "ODAS TRAZACION DE COBERTURA EN EL LLA. E 2019 - NUEVO CHIMBOTE EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" C.U.I. 2100024		
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO ANCASH		
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS				
	3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R002		
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Caidas del personal obrero a excavaciones o desde alturas		
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	No colocación de cintas de seguridad	
Causa N° 2			No capacitación al personal obrero		
Causa N° 3			No uso de EPP		
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS				
	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
		Muy baja 0.10		Muy bajo 0.05	
		Baja 0.30	x	Bajo 0.10	x
		Moderada 0.50		Moderado 0.20	
		Alta 0.70		Alto 0.40	
		Muy alta 0.90		Muy alto 0.60	
		Baja 0.300		Bajo 0.100	
	4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO			
		Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.030	Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS				
	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	Evitar Riesgo	x
			Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo	
	5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Epoca escolar, alta densidad de población infantil a la hora de ingreso y salida del colegio		
	5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Circular toda la zona de ejecución de obra, verificando el uso de la señalización para prevenir accidentes personales		



CONSORCIO INGENIERIA
 Jaime Lino Ramos Carranza
 Representante Legal

Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

DNI

Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

DNI

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

Cargo
Dependencia

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

Cargo
Dependencia

[Signature]
 Horacio del Mattos E. Ruddy
 CIP N° 157844
 INGENIERO CIVIL



CONSORCIO INGENIERIA
 Jaime Lino Ramos Carranza
 Representante Legal



Formato para asignar los riesgos

1. NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero	Fecha	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	Objeto del Proyecto
	1-1-2023	25/04/2023		Obra de Mejoramiento de la Infraestructura de la Zona Urbana	GOBIERNO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL SANTA - MUNICIPIO YUMBURAQUI

3. INFORMACION DEL RIESGO		4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA			4.2 MEDIO ASIGNADO A	
1.1 CODIGO DE RIESGO	1.2 DESCRIPCION DEL RIESGO	3.1 Mitigar el riesgo	3.2 Evitar el riesgo	3.3 Transferir el riesgo	4.1 Entidad	4.2 Contrata
10001	Falla estructural de las edificaciones de concreto		<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>
10002	Cambiar del personal docente a instalaciones o desde afuera		<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>
10003	Demora de la subterfuga	<input checked="" type="checkbox"/>				<input checked="" type="checkbox"/>

Nombre y Apellidos del responsable de la ejecución: Benavides Mattos F. Ruddy

Nombre y Apellidos del responsable de la aplicación: Benavides Mattos F. Ruddy

Organización: CONSORCIO INGENIERIA

Fecha: 25/04/2023


 Benavides Mattos F. Ruddy
 D.P.N. 157844
 INGENIERO CIVIL



CONSORCIO INGENIERIA
 Jaime Lino Ramos Carranza
 Representante Legal



Anexo N° 02
 Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK

1. PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		Muy Alta	Alta	Moderada	Baja	Muy Baja
Muy Alta	0.90	0.045	0.050	0.190	0.360	0.770
Alta	0.70	0.035	0.070	0.140	0.280	0.560
Moderada	0.50	0.025	0.050	0.100	0.200	0.400
Baja	0.30	0.015	0.030	0.060	0.120	0.240
Muy Baja	0.10	0.005	0.010	0.020	0.040	0.080
2. IMPACTO EN LA EJECUCION DE LA OBRA		Muy Bajo	Bajo	Moderado	Alto	Muy Alto
		0.05	0.10	0.20	0.40	0.80
3. PRIORIDAD DEL RIESGO		Baja		Moderada		Alta

Benavides Matos E. Rudy
 Benavides Matos E. Rudy
 Representante Legal



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = (0.10 x monto vigente) / (F x plazo vigente en días)

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras Penalidades

Table with 4 columns: N°, Supuestos de aplicación de penalidad, Forma de cálculo, and Procedimiento. It lists various penalties for contract non-compliance, such as late payment of personnel, failure to provide technical specifications, and non-compliance with technical drawings.



CONSORCIO INGENIERIA Jaime Lino Ramos Carranza Representante Legal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

7	Por no contar tanto personal Técnico y Obrero con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general. Así como no contar con el SCTR vigente durante la ejecución de la obra. (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de implementación de equipos de seguridad personal a sus trabajadores como casco, guantes, chalecos, uniforme, zapatos, lentes, mascarillas y otros equipos que resulten necesarios su utilización por parte del trabajador para la ejecución de determinadas partidas)	0.5 UIT por Ocurriencia detectada	Segun informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
8	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada.	Segun informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
9	Por presentar las Valorizaciones de Obra y/o la Liquidaciones de la Obra fuera del plazo establecido en el Reglamento y/o por presentar sin la documentación completa indicada en los presentes TDR, se dará por no recepcionada y se aplicará la respectiva penalidad.	0.5 UIT por ocurrencia.	Segun informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
10	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículo, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecidos en los Términos de Referencia, sin perjuicio de disponerse la demolición de comprobarse que los materiales utilizados son deficientes.	1 UIT por ocurrencia	Segun informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
11	Por falta de permanencia del residente en la obra y/o personal clave según su porcentaje de participación.	0.5 UIT por cada día de ausencia en obra	Segun informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
12	Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente.	1 UIT por ocurrencia	Segun informe del Supervisor de Obra
13	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte de contratista a la falta de condiciones de seguridad en el área de trabajo como: señalización de las áreas de desplazamiento del personal que labora y de las transeúntes, delimitación de las áreas de trabajo, colocación de señalizaciones preventivas visuales y auditivas, mitigaciones de los agentes contaminantes del ambiente durante la ejecución de los trabajos.	0.5 UIT por ocurrencia	Segun informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
14	Por no mantener el cartel de obra en buenas condiciones desde el inicio de obra hasta su recepción.	0.5 UIT por ocurrencia	Segun informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
15	Por no presentar los planos de replanteo antes de la recepción de la obra a la Entidad.	0.5 UIT por ocurrencia.	Segun informe del Supervisor de Obra
16	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos e instalaciones referidas a seguridad y cumplimiento de protocolos para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el personal que interviene en la ejecución de obras de	1 UIT Por cada día de incumplimiento.	Segun informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad



CONSORCIO INGENIERIA

Jaime Lino Ramos Carranza
Representante Legal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

construcción y las personas que por algún motivo ingresan al área en la que ésta se ejecuta.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Para el caso de las multas consideradas estarán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional propuesto.
- Por invalidez sobreviniente.
- Por inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar



CONSORCIO INGENIERIA

Jaime Lino Ramos Carranza
Representante Legal



los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGESIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. ENRIQUE PALACIOS N° 343, CASCO URBANO, CHIMBOTE, SANTA, ANCASH.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: en URB. MARISCAL LUZURIAGA MZ. C LT. 17 DEPART. 402 - NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH y con correo electrónico declarado: jaimelino54hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chimbote a un día (01) día del mes de setiembre del 2023.



CONSORCIO INGENIERIA
Jaime Lino Ramos Carranza
Representante Legal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°094-2023-GM-MPS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Elvis Joe Terrones Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

CONSORCIO INGENIERIA

Jaime Lino Ramos Carranza
Representante Legal

EL CONTRATISTA